

2 5 SET. 2012

Salida N.º Irteera zk ..

Dictamen 21/2012

Sobre el proyecto Decreto Foral de por el que se modifica el Decreto Foral 250/1992, de 6 de julio, por el que se regula el régimen de los ingresos y gastos derivados del funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 17 de septiembre de 2012



2 5 SET. 2012

Entrada / Sarrera

- D. Pedro González Felipe Presidente
- D. Ignacio Iriarte Aristu Secretario
- D. Santiago Álvarez Folgueras Representante de las Federaciones de Asociaciones de padres y madres/ HERRIKOA.
- D. José Luis Asín Buñuel Representante de la Administración educativa
- D. Marcelino Azcoiti Alonso
  Representante de las entidades locales
  D. Pedro María Baile Torrea
  Representante de las Federaciones de Asociaciones de padres y madres/
- D. Fernando Barainca Lagos
  Representante del profesorado de
  centros privados/ FSIE-SEPNA
  D. Iñaki Berasategi Zurutuza
  Representante del profesorado de
  centros públicos / LAB

CONCAPA.

- D<sup>a</sup> Aurora Bernal Martínez de Soria Representante de la Universidad de Navarra
- Da. Camino Bueno Zamarbide
  Personalidad de reconocido prestigio
  D. José María Carrillo Álvarez
  Representante de las Federaciones de
  Asociaciones de padres y madres /
  HERRIKOA
- D. Ernesto Delas Villanueva Representante de las Federaciones de Asociaciones de padres y madres /SORTZEN
- D. Juan Ramón Elorz Domezáin Representante de la Administración educativa
- D. Jesús Mª Ezponda Iradier
   Personalidad de reconocido prestigio
   D. José Miguel Gastón Aguas
   Representante del profesorado de centros públicos//STEE-EILAS
- D. Sergio Gómez Salvador Representante de las Federaciones de Asociaciones de padres y madres /CONCAPA
- **D. Maximino Gómez Serrano**Representante de la Administración

#### Dictamen 21/2012

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el sobre el "Proyecto de Decreto Foral de por el que se modifica el Decreto Foral 250/1992, de 6 de julio, por el que se regula el régimen de los ingresos y gastos derivados del funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra."

## 1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la Educación, establece que los centros docentes públicos no universitarios dispondrán autonomía en la gestión de sus recursos económicos. Tras traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Foral de Navarra en virtud del Real Decreto 1070/1990, de 31 de agosto, fue necesario delinear un marco unificado y coherente en el se pudiera desenvolver autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, para lo cual se aprobó el Decreto Foral 250/1992, de 6 de julio, por el que se regula el régimen de los ingresos y gastos derivados del funcionamiento de los docentes públicos no universitarios de

educativa

D<sup>a</sup>. Carmen M<sup>a</sup> González García Representante del Parlamento de Navarra

D. David Herreros Sota

Representante de la Administración educativa

D. Iñigo Huarte Huarte

Representante de la Administración educativa

D. Ignacio Ma Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ ANEG/FERE.

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / ANEG-FERE

Da Lourdes Larunbe Arretxe

Representante del Personal de administración y servicios de los centros docentes / LAB

D. Pedro Rascón Macías

Representante del Parlamento de Navarra.

la Comunidad Foral de Navarra, que ha seguido vigente hasta la fecha.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

El artículo 10 de este Decreto Foral establece que "Las cantidades asignadas para gastos de funcionamiento del centro con cargo a los créditos presupuestarios gestionados por el Departamento de Educación y Cultura se librarán en tres plazos, por importe de un 30%, un 30% y un 40% del total, a satisfacer en el primero y segundo trimestres y en el segundo semestre del año, respectivamente".

La actual situación económica hace preciso que la financiación a los centros, siempre con criterios objetivos, sea más flexible, con objeto de poder financiar a los centros conforme a sus necesidades. Asimismo, se estima conveniente avanzar en la autonomía de gestión financiera de los centros, por lo que se ve necesaria la modificación del Artículo 10 del Decreto Foral vigente.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral sometido a informe consta de un Preámbulo, un artículo único y una Disposición Final.

En el Preámbulo se hace referencia a los antecedentes normativos y se justifica el interés y la necesidad de la norma.

El artículo único modifica el Artículo 10 del Decreto Foral 250/1992, de 6 de julio, por el que se regula el régimen de los ingresos y gastos derivados del funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios de la

Comunidad Foral de Navarra, que queda con la siguiente redacción:

"Las cantidades asignadas para gastos de funcionamiento del centro con cargo a los créditos presupuestarios gestionados por el Departamento de Educación se transferirán a la cuenta abierta en una Entidad financiera a tal fin con la autorización del Departamento de Economía y Hacienda. El centro deberá solicitar la autorización a través del Departamento de Educación.

La Disposición final determina la entrada en vigor de la norma.

# 4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de la Orden Foral de inicio, del Informe propuesta y de las preceptivas memorias justificativa, organizativa, económica y normativa además del informe de impacto por razón de sexo.

## 5.- SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente el Proyecto de Decreto Foral presentado y, consecuentemente, emite dictamen favorable para su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en la enmienda aprobada, se realice el siguiente cambio:

- Página 2, línea 23, Añadir el siguiente párrafo: "Las cantidades asignadas para gastos de funcionamiento del centro con cargo a los créditos presupuestarios gestionados por el Departamento de Educación se librarán en tres plazos, por importe de un mínimo de un 30% antes de finalizar el segundo mes del primer trimestre del año, un 30% antes de finalizar el segundo mes del segundo trimestre del año y la diferencia, a satisfacer antes de finalizar el segundo mes del segundo semestre del año, sin perjuicio de aportaciones puntuales que se puedan realizar."

Pamplona, 18 de septiembre de 2012

V° B°

El Presidente

El Secretario

Redro González Felipe

Ignacio Iriarte Aristu

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA